



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 316- Tribunal de Ética

San Luis, 17 de febrero del 2021

Ref.: Expte. N° 1/2021

VISTO

La denuncia de la Sr. SUAZO, Nelson con fecha 07/01/21, donde menciona el incumplimiento por la confección y entrega de planos solicitados al MMO CAÑAL Jonathan M.P. N° 3450.

Las imágenes aportadas para destacar lo mencionado en su denuncia.

La nota Cinytec N° 166/21 donde se le da traslado de la denuncia al MMO CAÑAL Jonathan con fecha 08/01/21, la cual fue recibida el día 19/01/2021.

La nota Cinytec N° 07/21 donde se le informa al MMO CAÑAL Jonathan el traslado del expediente al Tribunal de Ética fecha 02/02/21, la cual fue recibida el día 03/02/2021.

Y CONSIDERANDO

Que el profesional no realizó descargo alguno luego de haber sido notificado de la denuncia realizada por Sr. SUAZO, Nelson.

Que no se posee ingreso de la tarea CAÑAL Jonathan, dentro de la administración de este Cinytec, lo cual constituye una falta grave, al no cumplir con lo estipulado por nuestra ley, según Art 31 inc. a.

Que como profesional debió dar cumplimiento a lo solicitado por el comitente, ya que los honorarios pautados en el presupuesto fueron pagados, según figura en los recibos aportados por el comitente Art 33 inc. c.

Que el profesional posee ya una sanción del año 2020, por no realizar el registro de sus tareas profesionales.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que respete las normas éticas, así como del BUEN ARTE en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º: Aplicar al **M.M.O. CAÑAL Jonathan M.P. N° 3003**, una sanción de Multa equivalente a 2 MATRÍCULAS NOMINALES de acuerdo a la Resolución N° 14 art N° 10– Cinytec – 2019, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 5 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar.

Art. 2º: Que el profesional deberá registrar su trabajo profesional y cumplir con lo pautado con el comitente, en un plazo no mayor a 10 días de notificada la presente resolución.

Art. 3º: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la reglamentación vigente, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 4º: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, 2 y ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 “R”)

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar